



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

**DECLARACIÓN CAMARAL N° 403/2023-2024**

**EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 17 de la Constitución Política del Estado, establece que: *“Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación”*.

Que, el párrafo II del artículo 77 de la Constitución Política del Estado, determina que: *“El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación”*. Que, la Unidad Educativa Antaquira Villa Belén, fue fundada en respuesta a las necesidades de la población que buscaban contar con una escuela para los niños de la zona, incentivados por los cambios que se estaban sucediendo en esos años en relación a la educación en el área rural.

Que, la Unidad Educativa Antaquira Villa Belén, funciona desde el año 1961 con los niveles segundo ciclo inicial y los de 1ro a 5to de primaria, modificando su cobertura en los siguientes años según sus necesidades en el año 2005, aumentando la totalidad del ciclo inicial.

Que, en el año 2005 las autoridades conjuntamente con padres de familia y profesores se reunieron para realizar el acta de reposición la Unidad Educativa en la que establecen la fecha de fundación y se menciona los hechos y a las personas que fueron parte en aquellos años, documento que se realizó para poder realizar trámites administrativos futuros.

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 152/2005 de fecha 28 de noviembre de 2005, se aprueba el legal funcionamiento de la Unidad Educativa Antaquira Villa Belén” con los niveles inicial y primario, que funciona desde el año 1961, del área curricular de educación formal, con dependencia fiscal o estatal, supervisada por el Servicio Departamental de Educación de La Paz.

Que, la Unidad Educativa Antaquira Villa Belén, cuenta con el Registro de Unidad Educativa RUE: 029969, con Código SIE de Unidad Educativa: 70710031 y Código SIE de Edificio Escolar: 70710031, dependencia Fiscal y funciona con los niveles Inicial – Primaria, en el distrito educativo de Caquiaviri/Nazacara de Pacajes del departamento de La Paz

Que, la Unidad Educativa Antaquira Villa Belén a lo largo de su vida institucional fue formando generaciones de estudiantes que por las cualidades de aprendizaje se desarrollan en áreas que aportan al crecimiento de la comunidad.

Senador proyectista: Porfirio Menacho Tarquino



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

**POR TANTO:**

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones determinadas por la Constitución Política del Estado y en aplicación al artículo 164 de su Reglamento General.

**DECLARA:**

Rendir un merecido reconocimiento a la **Unidad Educativa Antaquira Villa Belén**, por su trayectoria y su invaluable aporte a la educación y formación en el área rural en el Departamento de La Paz, en favor del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

Sen. Julio Diego Romaña Galindo  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**